



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

RAD. Nro. 0718 FORPO – OJURI – 302-10-29

Bogotá, 13 10 CT 2025

Señora
MARÍA ALEJANDRA CHAVARRO TRIANA
Ciudad

Asunto: respuesta a queja y/o denuncia.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación recibida en esta dependencia el día hábil 29 de octubre de 2025, la suscrita Directora General del Fondo Rotatorio de la policía, se sirve dar respuesta en los siguientes términos:

Lo primero sea indicar, que de dar lectura a la denuncia objeto de esta respuesta, se observa que entre el Policial denunciado y María Alejandra Chavarro Triana, al parecer existe una relación civil, basada en el préstamo de dinero a intereses. Por ello, es menester indicarle, que el Fondo Rotatorio de la Policía, desconoce las actividades realizadas por sus funcionarios en un ámbito diferente al laboral.

Por lo anterior, ante cualquier desavenencia derivada de esa relación, usted como denunciante, está en la facultad de acudir a las instancias judiciales adecuadas para dirimir su conflicto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que manifiesta haber sido vulnerada en su buena fe por el citado suboficial y que al parecer aquél puede estar inmerso en la realización de conductas que usted considera delictivas, como Entidad, le invitamos a que efectué las respectivas denuncias ante la Fiscalía General de la Nación, para que se adelanten las labores investigativas a que haya lugar.

Para finalizar, me permito informarle, que su requerimiento es remitido mediante oficio RAD. Nro. 0719 FORPO – OJURI – 302-10-29, a la Inspección General, por considerarse de su competencia al encontrarse inmerso personal uniformado de esta Institución. Lo anterior, teniendo como fundamento jurídico el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

"ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del

Carrera 66A No. 43-18, Salitre Greco

PBX: 3009126596

Sede electrónica: www.forpo.gov.co

Página 1 | 2

INFORMACIÓN PÚBLICA

GD-FR-001
versión 1



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

“término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticonario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Sin otro asunto a tratar, se emite respuesta de fondo a la comunicación de acuerdo con los términos de ley.

Atentamente,

Coronel **ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ**
Directora General del Fondo Rotatorio de la policía

Elaboró: Jhon Edisson Arana Gutiérrez – Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica. *JA*
Revisó: Yeison Rodrigo Castillo Briceño – Jefe Oficina Asesora Jurídica *YRCB*